

Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2019/175-INT

Asunto REPARO Nº 18/2019. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JUNIO 2019 REALIZADOS POR LA POLICIA LOCAL CON EXCESO.

Interesado

Dirección

Informe firmado por Interventor(a)

Expediente de Genérico Intervención tramitado para REPARO Nº 18/2019. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JUNIO 2019 REALIZADOS POR LA POLICIA LOCAL CON EXCESO.. D/Dña. EINT0173FVV, emite el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO

ASUNTO: HORAS EXTRAS MES DE JUNIO DE 2019 POLICIA LOCAL.

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y ss. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente remitido a esta Intervención, en fecha 10 de septiembre de 2019, emito el SIGUIENTE REPARO.

ANTECEDENTES

1º.- 4 de julio de 2019.- Informe de la Jefatura de la Policía Local en el que se detallan las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de la policía local en el mes de junio de 2019.

2º.- 24 de julio de 2019.- Informe desfavorable de la Técnico Medio de RRHH relativo a los servicios extraordinarias del mes de junio de 2019 de la policía local. Se pone de manifiesto que los funcionarios relacionados han superado el límite de 80 horas de servicios extraordinarios establecido en el acuerdo vigente.

3º.- 24 de julio de 2019. Providencia del Concejal delegado de Seguridad y Tráfico, en la que se manifiesta la necesidad de que se abonen los servicios extraordinarios realizadas por la policía local durante el mes de junio del presente año 2019 excediendo del límite

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433253771362554444 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe.

4º. – 10 de septiembre de 2019. Nota-Informe jurídica de disconformidad, emitida por el titular de la Secretaria Municipal, dado que en el informe reseñado en el antecedente primero, concurre en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en el cuerpo de la citada nota-informe.

2.- Legislación aplicable:

- C.E. de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe.

CONSIDERACIONES

Primera.- En primer lugar, hay que reseñar que el art. 3º del Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe, establece que con carácter general, un trabajador no podrá exceder de las 80 horas/año para la realización de servicios extraordinarios.

Segunda.- Hay que reseñar que el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la



aprobación del abono de los servicios extraordinarios realizados por los siguientes funcionarios y hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

PERIODO	NOMBRE	IMPORTE
JUNIO 2019	CARBONELL LORENTE, ANGEL VTE	546,13 €
JUNIO 2019	CARRASCO TORRES, DAVID	146,04 €
JUNIO 2019	JACOBO NAVARRO, JOSE	380,93 €
JUNIO 2019	MUÑOZ GARCIA, JOSE GABRIEL	180,12 €
JUNIO 2019	TORRES ESQUITINO, JOSE RAMON	180,12 €
TOTAL		1.433,34 €

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

En cuanto al procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- La nota de reparo se remitirá al órgano a que afecte ese reparo.

2.- Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, salvo dos supuestos, en los que corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia: cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Pudiendo el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Documento firmado electrónicamente
de Verificación 124332537713625

verificable mediante Código Seguro

